



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Libérense los fondos que ascienden a la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis (\$ 2.364.746), retenidos a los municipios de la liquidación originada en las ventas de acciones clase "B" de Y.P.F. por la aplicación de la ley n° 2675.

Artículo 2°.- Los municipios autorizarán, mediante Ordenanza, al Estado Provincial a retener la coparticipación municipal los importes que le correspondan en el pago de los gastos judiciales que se determinen.

Artículo 3°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a remitir a los municipios los importes retenidos oportunamente de las liquidaciones de la venta de acciones clase "B" de Y.P.F., como parte de los recursos coparticipables que le correspondieron como consecuencia del acuerdo de compensación con el Estado Nacional, en concepto de gastos judiciales, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a retener de los montos de coparticipación municipal, los importes resultantes de los gastos judiciales que se determinen y en la proporción que corresponda.

Artículo 5°.- De forma.